



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de noviembre de 2023

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Diomedes de Jesús Cardona Gómez
Accionada:	Ejército Nacional – Dirección De Sanidad Del Ejército Nacional
Asunto:	Apertura Incidente De Desacato
Radicado:	050013105002 20230042400

Antecedentes

Dentro del incidente de desacato referido, ante el requerimiento efectuado, la Ejército Nacional – Dirección De Sanidad Del Ejército Nacional no presentó escrito de contestación, guardando silencio respecto al requerimiento efectuado, pese a estar debidamente notificada el día 14 de noviembre de 2023¹ a los correos electrónicos disan.juridica@buzonejercito.mil.co y notificacionesDGSM@sanidad.mil.co.

Consecuentemente en llamada realizada por parte de un empleado adscrito a esta sede judicial con el abogado del accionante el 20 de noviembre de 2023, en la cual se da cuenta que hasta la fecha no han cumplido con la orden de tutela, no han dado una respuesta de fondo al a petición presentada por el accionante el 24 de julio de 2023

Teniendo en cuenta que, Ejército Nacional – Dirección De Sanidad Del Ejército Nacional, no brindó respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, y la información recibida por parte de la incidentista, se observa que no se ha obedecido la orden judicial proferida el 18 de octubre de 2023, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental

¹ Anexo 003

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la Ejército Nacional – Dirección De Sanidad Del Ejército Nacional en cabeza del Brigadier General José Enrique Walteros Gómez, Director de Sanidad Ejército Nacional, Igualmente se requiere a el Coronel William Alfonso Chávez Vargas, Director de Personal del Ejército Nacional con encargo de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional como superior jerárquico para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra, por incumplimiento al fallo de tutela del 21 de julio de 2023.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término debe rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8c8212acc83fca35c53e2be71070a361f21a029ee7ca58d41f1382a2534c44**

Documento generado en 20/11/2023 03:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>